



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 680014003004-2021-00535-00
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S. NIT. 900.345.431-7
DEMANDADO: DOMINGO ANOTONIO RUEDA ALMEIDA C.C. 91.177.017

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HORACIO GUTIERREZ SUAREZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada del extremo demandante en el cual informa notificación por aviso del extremo demandado, una vez revisados dichos documentos aportados por el togado de la notificación por aviso realizada por la empresa CREDIPOTAL, se observa que en los anexos allegados no se encuentra la demanda y el auto de mandamiento de pago de fecha 24 de agosto de 2021, el cual se anuncia como adjunto en el reporte de notificación.

En vista de lo anterior se **REQUIERE** al apoderado para que en el término improrrogable de cinco (05) para que allegue demanda y el auto de mandamiento de pago cotejado por la empresa CREDIPOTAL con fecha de 21 de agosto de 2022, en la cual se realizó la notificación por aviso al extremo demandado.

En caso de no haber realizado en debida forma la notificación por aviso deberá repetir el mencionado trámite teniendo especial cuidado en indicar: “notificación por aviso” **MÁS NO**, - citación para diligencia (...)-, en aras de prevenir confusiones en el notificado que suscitarían nulidades sobrevinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 02 de septiembre de 2022

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc7f6ad350de2d036c42087140bb14034b6758fca6fb63d64b19de7ca447f3f**

Documento generado en 01/09/2022 05:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>